

MEMORANDO
Bogotá D. C., 18 de Julio de 2016
PARA: NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora Archivo Sindical
DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.
ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

N°	Deposito	Fecha	Organización	Trámite	Notificaciones	FOLIOS	Funcionario Inspector de Trabajo
1	DC-060	15/06/2016	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	31	JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
2	DC-063	27/06/2016	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL BOGOTÁ."	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	9	JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
3	DC-064	28/06/2016	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CERRO MATOSO S.A.	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	116	JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
4	DC-065	29/06/2016	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA RUTA DEL SOL.	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	3	JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
5	DP-068	26/06/2016	NO SINDICALIZADOS	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	NINGUNA	4	JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
6	DN-13	28/06/2016	CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJO CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO, SUMET SUBDIRECTIVA BOGOTÁ UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS COLOMBIA SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES TEMPORALES Y DE CARRERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETOS 160 DE 2014	NINGUNA	19	JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

 Folios 182
 Elabora: Diana H.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-060**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	15	06	2016	HORA	12:40 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JULIO CESAR QUINTERO SOTO		
No. IDENTIFICACIÓN	17.167.255 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA TEAM FOODS COLOMBIA S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 45A SUR N° 56 - 21 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3112548641	Correo Electrónico	jdavila@team.co

TIPO DE DEPÓSITO

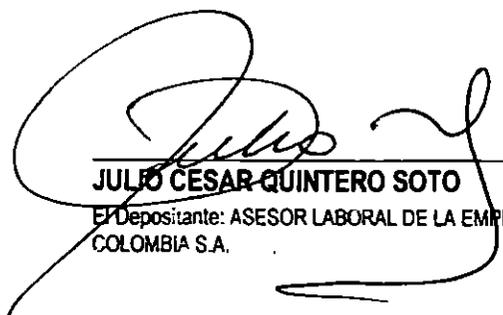
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• TEAM FOODS COLOMBIA S.A.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA".					
CUYA VIGENCIA ES	CUATRO (4) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (15) DE ENERO DE 2016 Y EXPIRARÁ EL CATORCE (14) DE ENERO DE 2020.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	31 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional			
			Regional			
			Local			X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	42 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA TEAM FOODS COLOMBIA S.A. Y EL SINDICATO "SINTRAIMAGRA". EN ORIGINALES (15 FOLIO), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIO). FORMATO DE DATOS DE LA CONVENCIÓN (1 FOLIO); CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DE INTERNET (13 FOLIOS 12 ANVERSOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA personalmente a la EMPRESA Y/U ORGANIZACIÓN TEAM FOODS COLOMBIA S.A. L DEL PRESENTE DEPÓSITO. Y ASI MISMO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAIMAGRA".

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


 JULIO CESAR QUINTERO SOTO
 El Depositante: ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA TEAM FOODS COLOMBIA S.A.

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL TRABAJO DE BOGOTA
Ciudad



Ref.: Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa TEAM FOODS COLOMBIA S.A. y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"

JULIO CESAR QUINTERO SOTO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de asesor laboral y negociador de la Empresa TEAM FOODS COLOMBIA S.A., domiciliada en la Calle 45 A Sur No. 56-21 de la ciudad de Bogotá, atentamente me permito DEPOSITAR ante las dependencias de ese Despacho tres ejemplares de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO celebrada entre la Empresa TEAM FOODS COLOMBIA S.A. Y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA" Sindicato de Industria, la cual regirá las nuevas condiciones laborales, cumpliendo así, con las disposiciones legales pertinentes.

VIGENCIA: Del 15 de Enero de 2016 al 14 de Enero de 2020.

Los incrementos salariales son:

Para el primer año de vigencia: 8.02%

Para el segundo año de vigencia: IPC a 31 diciembre de 2016 mas 1%

para el tercer año de vigencia: IPC a 31 diciembre de 2017 mas 0,75%

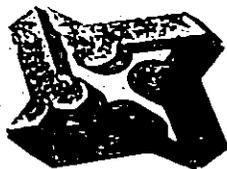
Para el cuarto año de vigencia: IPC a 31 diciembre de 2018 mas 0,50%

Numero total de trabajadores de la Empresa es: 592

Numero de trabajadores beneficiados: 30

Atentamente,

JULIO CESAR QUINTERO SOTO
C.C. No. 17167255 de Bogotá
T.P. No. 16,914 del CSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**



15 JUN. 2016

UNIDAD ESPECIAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO

GRUPO DE RELACIONES LABORALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE NEGOCIACION: Convención Colectiva de Trabajo

EMPRESA: Team Foods Colombia S.A.

DOMICILIO: Cll. 45A Sur # 56-21

ACTIVIDAD ECONOMICA: Fabricación, compra, venta, importación de aceites

SINDICATO: 4 grasas comestibles y sus subproductos
SINTRO MAGRA

CLASE DE SINDICATO: Industria

FEDERACION: _____

CONFEDERACION: _____

VIGENCIA: D M A D M A
 HASTA:

INCREMENTOS SALARIALES: PERIODO 1 PERIODO 2

% POR PERIODO: _____

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA:

NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS:

REPORTO: _____

CARGO: _____

FECHA DE DEPOSITO: D M A

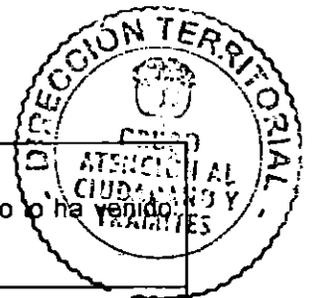
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA
TEAM FOODS COLOMBIA S.A. (Bogotá), ANTERIORMENTE ACEGRASAS S.A.
Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE
PRODUCTOS GRASOS
Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA".**



11 5 JUN. 2016

Entre los firmantes a saber: Señores CLAUDIA DELGADO MALDONADO, JULIO CESAR QUINTERO SOTO, Y MÓNICA MARIA SUÁREZ VILLA, en su condición de negociadores de la empresa TEAM FOODS COLOMBIA S.A. (antes ACEITES Y GRASAS VEGETALES "ACEGRASAS S.A.") de una parte y los señores HECTOR ROMERO RIVEROS, ELISEO LAISECA, MOISES SAIZ SAIZ, Y ALVARO RAMIREZ CALDERON, en su condición de negociadores principales del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA", asesorados por el Sr. WILLIAM ROMERO en representación de la JUNTA NACIONAL de SINTRAIMAGRA, ALFONSO LOPEZ FRAILE por FENTRALIMENTACIÓN, y ALFONSO VELAZQUEZ como asesor externo, y como suplente el señor FERNANDO TELLEZ CIFUENTES. Todos debidamente facultados para firmar la Convención Colectiva, según el contenido de los siguientes artículos, con este acuerdo damos por finalizada la negociación del pliego de peticiones presentado el día 14 de Enero de 2016 y acordada la Convención Colectiva comprendida entre 15 de Enero del 2016 y el 14 de enero del 2020 y firmada el día 10 de junio de 2016.

<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES NORMATIVAS</p> <p>PRIMERO APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN</p> <p>La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará solamente a los trabajadores de TEAM FOODS COLOMBIA S.A. (Bogotá) antes Acegrasas S.A., afiliados al Sindicato y a los trabajadores que se afilien por escrito posteriormente a él.</p> <p>Los trabajadores no afiliados para que puedan beneficiarse de la presente Convención, deberán pagar al sindicato las mismas cuotas que pagan los afiliados a él según lo dispuesto en las normas de Ley.</p>
<p>SEGUNDO CONTENIDO</p> <p>La presente convención Colectiva de Trabajo contiene la totalidad de los acuerdos a que han llegado mediante negociación colectiva, la Empresa y el Sindicato, quedando por lo tanto, sustituidos todos y cada uno de los aspectos contenidos en convenciones colectivas anteriores a la presente</p>
<p>TERCERO VIGENCIA</p> <p>La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del quince (15) de Enero del 2016.</p>
<p>CUARTO DERECHO DE ASOCIACION</p>



La empresa continuará respetando el derecho de asociación sindical, tal y como lo ha venido haciendo

**QUINTO
PUBLICACIÓN**

15 JUN. 2016

La empresa publicará la Convención Colectiva de Trabajo mediante un folleto que la contenga en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma de la Convención y cada uno de los trabajadores recibirá un ejemplar y el Sindicato recibirá cien (100) ejemplares

**SEXTO
CONTRATOS DE TRABAJO**

Los Contratos de Trabajo del personal de planta de la compañía, serán a término indefinido Sin embargo la empresa puede contratar a término fijo, personal transitorio para labores tales como las que ocurren con motivo de las cosechas de semilla, montaje de maquinaria, construcción o reparaciones de edificios, aumentos ocasionales de producción y/o ventas, así como reemplazos de personal en vacaciones de acuerdo con lo establecido por la Ley

**CAPÍTULO II
BENEFICIOS ECONÓMICOS
SÉPTIMO**

AUMENTOS DE SALARIOS

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, las categorías de la empresa serán: A, B, C, D, E, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8ª, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

El aumento que regirá para el primer año de vigencia de la presente Convención Colectiva será del 8.02% a partir del primero (1) de Enero del 2016, quedando para todas las categorías durante el primer año de vigencia de la presente Convención Colectiva, así:

A	\$26 710	6	\$48 048
B	\$29 337	7	\$48 694
C	\$31 088	8	\$49 464
D	\$33 363	8a	\$51 882
E	\$35 031	9	\$54 450
1	\$44 894	10	\$56 913
2	\$45 720	11	\$59 373
3	\$46 133	12	\$62 789
4	\$46 763	13	\$65 761
5	\$47 433	14	\$69 647

El aumento que regirá para el segundo año de vigencia de la presente Convención Colectiva será el porcentaje del IPC nacional según el DANE a 31 diciembre 2016, más 1% sobre el salario que tengan los trabajadores al 31 de diciembre del primer año de vigencia, el cual aplicará a partir del primero (1) de enero del 2017, quedando para todas las categorías durante el segundo año de vigencia de la presente Convención Colectiva.

El aumento que regirá para el tercer año de vigencia de la presente Convención Colectiva será el porcentaje del IPC nacional según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 más 0.75% sobre el salario que tenga los trabajadores al 31 de diciembre del segundo año de vigencia. Este aumento será efectivo a partir del 01 de enero del 2018, quedando para todas las categorías durante el tercer año de vigencia de la presente Convención Colectiva

El aumento que regirá para el cuarto año de vigencia de la presente Convención Colectiva será el porcentaje del IPC nacional según el DANE al 31 de Diciembre de 2018, más 0.50% sobre el salario que tenga los trabajadores al 31 de diciembre del tercer año de vigencia. Este aumento será efectivo a partir del 01 de enero del 2019

OCTAVO

SALARIO MÍNIMO AL MOMENTO DEL ENGANCHE

A partir de la vigencia de esta Convención, cuando un trabajador ingresa al servicio de la empresa devengará el salario correspondiente a la categoría A.

Transcurrido tres (3) meses del ingreso devengará el 100% del salario básico del cargo que entre a ocupar en la categoría que le corresponda

NOVENO

DESCUENTOS SINDICALES

La Empresa descontará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados que se benefician de la Convención Colectiva, los primeros quince (15) días de aumento de salario, entregando estas sumas al tesorero del Sindicato.

En el evento que exista personal no sindicalizado que se beneficie de la Convención Colectiva, procederá el mismo descuento y se entregará al Tesorero del Sindicato.

DÉCIMO

RELACIÓN DE DESCUENTOS

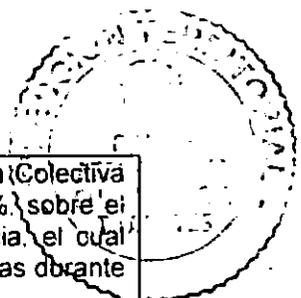
La Empresa se compromete a suministrarle al Sindicato una relación del personal a quienes se les efectúa el descuento en favor de aquel.

DÉCIMO PRIMERO

DÉCIMO PRIMERO AUXILIO DE TRANSPORTE

La Empresa continuará pagando de la misma forma y modo como lo ha venido haciendo un auxilio de transporte así.

Para el primer año de vigencia a quienes devenguen menos de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.089.433)



JUN. 2016

mensuales, durante el primer año de vigencia se les reconocerá la suma establecida en la ley más CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.977) mensuales

Para el segundo año de vigencia a quienes devenguen menos de la cantidad anterior más el IPC más 1% según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, y se les entregará la suma establecida de ley, más el monto mensual anterior, incrementado también según IPC del DANE a 31 de Diciembre de 2016 mensuales.

Durante el tercer año de vigencia de la presente Convención tendrán derecho a este auxilio los empleados que devenguen menos de la cantidad anterior, más el IPC más 0.75% según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y se les entregará la suma establecida de ley, más el monto mensual anterior, incrementado también según el IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 mensuales

Durante el cuarto año de vigencia de la presente Convención tendrán derecho a este auxilio los empleados que devenguen menos de la cantidad anterior, más el IPC más 0.50% según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 y se les entregará la suma establecida de ley, más el monto mensual anterior, incrementado también según el IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 mensuales.

El auxilio de transporte se le garantizara a todos los trabajadores sindicalizados que estén al momento de la firma durante la vigencia de la convención.

PARÁGRAFO. Para el personal que contrate la Empresa a partir del 24 de Septiembre de 2003 el auxilio extralegal de transporte no constituirá salario para ningún efecto prestacional, de conformidad con el artículo 15 de la ley 50 de 1990

DÉCIMO SEGUNDO

AUXILIO DE ALIMENTACIÓN

La empresa continuará reconociendo el Auxilio de Alimentación durante la Vigencia de la Convención así:

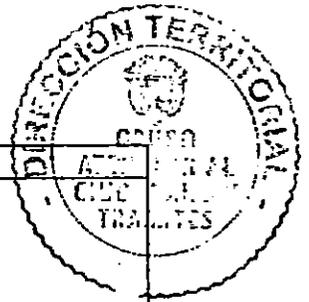
1. Durante la vigencia de la Convención, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$4.927) por turno o proporcional por extensión del turno, no inferior a media jornada, a cada uno de los trabajadores que laboren en el turno de 10:00 P. M. a 06:00 A. M. y asistan a su respectivo trabajo. Para el segundo, tercero y cuarto año de esta convención vigente se incrementara dicha suma con el IPC anualizado de cada año respectivamente

2. Para los trabajadores que laboren en el turno de 08:00 A.M. a 5:30 P. M. y asistan a su respectivo trabajo, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$4.927) por jornada completa de trabajo. Para el segundo, tercero y cuarto año de esta convención vigente se incrementara el IPC anualizado de cada año respectivamente.

3. Durante la vigencia de la Convención, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.634) por turno o proporcional por extensión del turno, no inferior a media jornada, a cada uno de los trabajadores que laboren en los demás turnos establecidos y que asistan a su respectivo trabajo. Para el segundo, tercero y cuarto año de esta convención vigente se incrementara el IPC anualizado de cada año respectivamente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la alimentación suministrada por la empresa, no constituye salario para ningún efecto prestacional, de conformidad con el artículo 15 de la ley 50 de 1990.

15 JUN. 2016



CAPÍTULO III
PRIMAS EXTRALEGALES
DÉCIMO TERCERO

Las partes acuerdan que a partir del 1 de Enero del 2004, la prima semestral establecida en el capitulo III, artículo 13 será trasladada a las primas de navidad y vacaciones respectivamente de tal forma que estas primas quedarán así. La prima de navidad pasará de 31 a 40 días de salario básico y la prima de vacaciones pasará de 26 a 33 días de salario básico

15 JUN. 2016

DÉCIMO CUARTO
PRIMA DE NAVIDAD

La Empresa pagará a cada uno de sus trabajadores una prima extralegal equivalente a CUARENTA (40) días de salario básico, que se cancelará en los primeros quince (15) días del mes de Diciembre de cada año, conjuntamente con la prima de servicios.

DÉCIMO QUINTO
PRIMA DE VACACIONES

La Empresa pagará a cada uno de sus trabajadores una prima de vacaciones equivalente a TREINTA Y TRES (33) días de salario básico por año de servicios, la que se cancelará a cada trabajador cuando salga a disfrutar de sus vacaciones o cuando éstas sean pagadas en dinero

PARÁGRAFO: En el evento de que hacia futuro por disposición gubernamental o del estado se regule el número de días en las primas extralegales de Navidad y Vacaciones, en un número inferior a los aquí pactados, es decir 40 y 33 días respectivamente, la compañía respetará y pagará lo pactado en la Convención Colectiva

DÉCIMO SEXTO
PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La empresa pagará a cada uno de sus trabajadores una prima de antigüedad a quienes cumplan años de servicios a partir del 15 de enero de 2016, así:

- 1 A los cinco (5) años de servicio continuos la suma de \$ \$ 261 572 pesos por una sola vez
- 2 A los diez (10) años de servicio continuos la suma de \$ \$ 331 076 pesos por una sola vez.
- 3 A los quince (15) años de servicio continuos la suma de \$ \$ 401.057 pesos por una sola vez.
- 4 A los dieciocho (18) años de servicio continuos la suma de \$ \$ 452.691 pesos por una sola vez
- 5 A los veinte (20) años de servicio continuos la suma de \$ 522.166 pesos por una sola vez
- 6 A los veintitrés (23) años de servicio continuos la suma de \$ \$ 591 664 pesos por una sola vez
- 7 A los veinticinco (25) años de servicio continuos la suma de \$ \$ 748 508 pesos por una sola vez
8. A los veintinueve (29) años de servicio continuos la suma de \$ 868 613 pesos por una sola vez



vez

9 A los treinta y uno (31) años de servicio continuos la suma de \$ 893 444 pesos por una sola vez

10 A los treinta y cinco (35) años de servicio continuos la suma de \$ 1 032.429 pesos por una sola vez.

La prima de antigüedad se pagará para el segundo año a quienes cumplan los años de antigüedad a partir del quince (15) de enero de 2017, en la cuantía indicada en los numerales anteriores más el IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia a quienes cumplan los años de antigüedad a partir del quince (15) de enero de 2018, en la cuantía indicada en los numerales anteriores más el IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y para el cuarto año de vigencia a quienes cumplan años a partir del quince (15) de enero de 2019, en la cuantía indicada en los numerales anteriores más el IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018

15 JUN. 2016

**DÉCIMO SEPTIMO
VACACIONES EXTRAS**

Tomando en cuenta la antigüedad, la empresa concederá días extras de vacaciones a cada uno de sus trabajadores que cumplan los siguientes años de servicios, para cada año de vigencia de esta convención colectiva, así

AÑOS DE SERVICIO	VACACIONES
10 A 14	3 DIAS HÁBILES
15 A 19	5 DIAS HÁBILES
20 A 24	7 DIAS HÁBILES
25 A 29	8 DIAS HÁBILES
30 A 35	11 DIAS HÁBILES

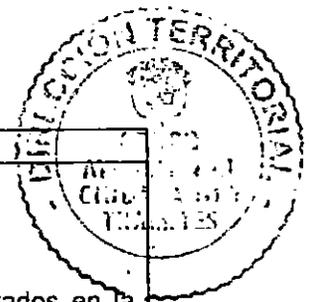
Estas vacaciones extras se otorgarán y liquidarán conforme a la Ley

**CAPÍTULO IV
AUXILIOS ESPECIALES**

**DÉCIMO OCTAVO
DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR**

La empresa reconocerá al familiar más cercano al trabajador fallecido previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la compañía, la suma de \$1.576.084 para gastos de entierro si la muerte ocurriera durante el primer año de vigencia de esta convención. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE a 31 de Diciembre de 2016 para gastos de entierro Para el tercer año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE a 31 de Diciembre de 2017 para gastos de entierro, y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 para gastos de entierro si ocurriera dentro del cuarto año de vigencia de la convención

PARÁGRAFO Si el trabajador al momento de su muerte tuviese deudas pendientes con la empresa éstas quedarán saldadas



15 JUN. 2016

**DÉCIMO NOVENO
DEFUNCIÓN DE FAMILIARES**

Cuando falleciere el cónyuge, padre, madre o hijos del trabajador y estén registrados en la Empresa, ésta auxiliará al trabajador con la suma de \$359.206 en cada caso, cuando la muerte ocurriere durante el primer año de vigencia de la Convención. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE a 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE a 31 de Diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 si ocurriera dentro del cuarto año de vigencia de la Convención.

**VIGÉSIMO
AUXILIO DE MATERNIDAD**

Cuando ocurriere el nacimiento de un hijo del trabajador, la Empresa le reconocerá la suma de \$246.750 durante el primer año de vigencia de la presente Convención Colectiva. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE a 31 de diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE a 31 de diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 si ocurriera dentro del cuarto año de vigencia de la Convención.

**VIGÉSIMO PRIMERO
AUXILIO EDUCACIONAL**

La empresa auxiliará económicamente a los trabajadores para facilitar la educación de cada uno de sus hijos, así:

Año 2016

Kindergarten, transición y primaria: \$ 32.424 mensual.

Bachillerato \$ 39.142 mensual.

Carreras profesionales \$ 666.475 semestrales.

Para el segundo año de vigencia de la presente Convención, cada una de las anteriores cuantías se incrementarán en una suma igual al IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016. Para el tercer año de vigencia de la presente Convención, cada una de las anteriores cuantías se incrementarán en una suma igual al IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y para el cuarto año de vigencia de la presente Convención, cada una de las anteriores cuantías se incrementarán en una suma igual al IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018.

Cuando el hijo del trabajador adelante estudios técnicos en centros académicos con la debida aprobación oficial y cuya duración mínima sea de doce (12) meses, el trabajador recibirá un auxilio educacional en iguales cuantías a las fijadas para el bachillerato.

Cuando el hijo del trabajador adelanta carreras intermedias, técnicas y tecnológicas en Universidades debidamente aprobadas, el trabajador recibirá un auxilio educacional de \$ 666.475 pesos semestrales en el primer año de vigencia de la convención. Para el segundo año de vigencia la suma anterior incrementada en el IPC según el DANE a 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia la suma anterior incrementada en el IPC según el DANE a 31 de Diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018, para el cuarto año de vigencia de la Convención.

VIGÉSIMO SEGUNDO



AUXILIO PARA TEXTOS

La empresa auxiliará a cada trabajador con una partida para compra de textos o útiles de cada uno de sus hijos que cursen estudios, previa presentación del certificado de matrícula, así:

Por el año lectivo de 2016, la suma de \$117,721 por una sola vez. Para el año lectivo de 2017 la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016 por una sola vez. Para el año lectivo de 2018 la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 por una sola vez, y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 para el año lectivo 2019 por una sola vez.

15 JUN. 2016

VIGÉSIMO TERCERO

CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES

1. Para facilitar la capacitación de sus trabajadores la empresa auxiliará a diez (10) de ellos que estén estudiando primaria y diez (10) que estudien bachillerato con una suma mensual para cada uno así:

CLASE DE ESTUDIO AÑO 2016

Primaria	\$32,425
Bachillerato	\$39,378

Para el segundo año de vigencia de la presente Convención cada una de las anteriores cuantías se incrementarán en una suma igual al IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016. Para el tercer año de vigencia de la presente Convención cada una de las anteriores cuantías se incrementarán en una suma igual al IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017. Para el cuarto año de vigencia de la presente Convención cada una de las anteriores cuantías se incrementarán en una suma igual al IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018.

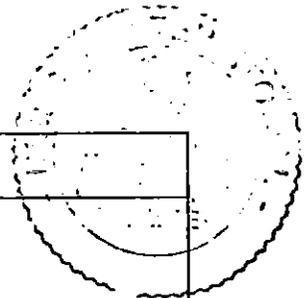
Para el cobro de estos auxilios escolares será necesario que el trabajador presente a la Coordinación de Talento Humano, mensualmente, los correspondientes recibos de pago de pensión, queda entendido que este auxilio se pagará por diez (10) meses al año y un mes adicional para la matrícula.

La empresa destinará hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.339.304) para el primer año de vigencia de la Convención, para auxiliar a los trabajadores que están adelantando carreras técnicas e intermedias.

Para el segundo año de vigencia destinará la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia destinará la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 para el cuarto año de vigencia de la Convención. La Empresa reglamentará el pago de este auxilio.

La empresa destinará hasta la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.295.166) para el primer año de vigencia de la convención, para auxiliar a los trabajadores que están adelantando carreras Universitarias. Para el segundo año de vigencia destinará la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia destinará la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018, para el cuarto año de vigencia de la Convención. La Empresa reglamentará el pago de este auxilio.

Si efectuada la respectiva distribución quedare algún remanente, la Empresa podrá destinarlo para auxiliar a los trabajadores interesados en tomar cursos de Radiotécnica, Electricidad,



**VIGÉSIMO CUARTO
AUXILIO PARA ANTEOJOS**

La Empresa auxiliará para el primer año de vigencia de la Convención, a cada trabajador que lo necesite con una suma de \$139 837, para la adquisición de anteojos o lentes de contacto que hayan sido formulados por los facultativos de su EPS. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 para el cuarto año de vigencia de la Convención. La empresa reglamentará su otorgamiento.

2016

**VIGÉSIMO QUINTO
AUXILIO DE JUBILACIÓN**

La empresa auxiliará por una sola vez con la suma de \$1 028 850 pesos al trabajador que salga a disfrutar la pensión plena de jubilación o pensión de vejez dentro del primer año de vigencia de la Convención. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018 para el cuarto año de vigencia de la Convención. Esta suma se entregara por una sola vez al trabajador que salga a disfrutar pensión plena de jubilación o pensión de vejez después de finalizado el respectivo contrato de trabajo.

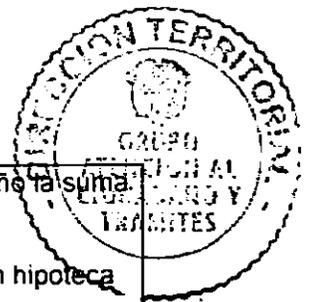
PARÁGRAFO: El valor de los auxilios de: Auxilio de alimentación, prima antigüedad, auxilio de defunción del trabajador, auxilio de defunción de familiares, auxilio de maternidad, auxilio educacional, auxilio para textos, auxilio de capacitación para trabajadores, auxilio para anteojos, auxilio de jubilación, auxilio sindical, que se reconocen por medio de la presente Convención no constituyen base salarial para ningún efecto legal en los términos del artículo 15 de la ley 50 de 1990.

**VIGÉSIMO SEXTO
FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA**

Para la vigencia de esta convención la empresa elevará a la suma de \$ 438 373 238 el fondo rotatorio de vivienda de sus trabajadores. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016 para el tercer año la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y para el cuarto año la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018. La adjudicación de estos préstamos se hará de acuerdo con la reglamentación señalada por la compañía atendiendo en todo caso la capacidad de Crédito del trabajador.

El préstamo máximo para la adquisición o construcción de vivienda será de \$21.540 917 para la vigencia de la Convención. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016 para el tercer año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y para el cuarto año la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018.

El préstamo máximo para la mejoras de vivienda será de \$14 026.573 para la vigencia de la Convención. Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia la suma anterior con



el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y para el cuarto año la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018.

Los préstamos para adquisición o construcción de Vivienda. deberán respaldarse con hipoteca

Se amplia el plazo para el pago del préstamo de vivienda de 4 a 5 años. La adjudicación de los préstamos para compra y mejoras locativas se realizaran cada vez que lo solicite el colaborador. teniendo en cuenta su capacidad de pago. El préstamo tendrá un interés anual del 7%

**VIGÉSIMO SÉPTIMO
AUXILIO SINDICAL**

15 JUN. 2016

La empresa auxiliará al Sindicato durante la vigencia de la presente Convención. con la suma de \$2 445 657 Para el segundo año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2016, para el tercer año de vigencia la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2017 y la suma anterior con el incremento del IPC según el DANE al 31 de Diciembre de 2018. para el cuarto año de vigencia de la Convención

Los dineros indicados en este artículo se entregarán al tesorero del Sindicato SINTRAIMAGRA así.

El Auxilio Sindical correspondiente al primer año de vigencia de la presente Convención se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención. el auxilio del segundo tercer y cuarto año de vigencia de la presente Convención en la primera quincena del mes de febrero de cada correspondiente año

**CAPÍTULO V
PERMISOS REMUNERADOS
VIGÉSIMO OCTAVO
PERMISOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES**

Cuando ocurriera el fallecimiento de los padres, cónyuge o compañera permanente. hijos hermanos y suegros del trabajador, la Empresa concederá hasta tres (3) días calendario de permiso remunerado cuando el fallecimiento ocurriera en Bogotá o en lugar distante hasta 100 Kilómetros de la capital Si el fallecimiento ocurre en un sitio más alejado, el permiso será de cuatro (4) días El trabajador deberá presentar el certificado de defunción pertinente

**VIGÉSIMO NOVENO
PERMISO SINDICAL**

La empresa concederá durante la vigencia de la presente Convención, permisos sindicales remunerados así

1. A los miembros de la Junta Directiva del sindicato ciento setenta (170) horas mensuales en cada año de vigencia de la presente Convención, acumulables únicamente cada dos meses (bimensual), para cumplir funciones y comisiones inherentes a la organización sindical solicitando el permiso con dos (2) días hábiles de anticipación a la Coordinación de Talento Humano, para que ésta provea el reemplazo respectivo.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que una vez agotadas las 170 horas mensuales, concedidas para el cumplimiento de las funciones inherentes a actividades sindicales,

acordadas por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, de manera excepcional el sindicato puede solicitar unas horas adicionales las cuales en todo caso se imputaran a las horas del mes siguiente.

2 Cuarenta y seis (46) días en total por año para tres (3) trabajadores designados por el sindicato para asistir a congresos sindicales o regionales, Plenum Asamblea Nacional de Delegados y Junta Directiva Nacional, convocados por FENTRALIMENTACION, FESTRAC, C. U. T. o la Junta Directiva Nacional

PARÁGRAFO: Para la consecución de estos permisos será necesario que el Sindicato solicite el mismo con cinco (5) días calendario de anticipación a la Coordinación de Talento Humano, para que se pueda proveer el reemplazo respectivo

3 A cuatro (4) trabajadores designados por el sindicato, por un tiempo máximo de un (1) mes a cada uno, en cada año de vigencia de la Convención, para adelantar cursos de capacitación sindical programados por FENTRALIMENTACION, FESTRAC o la C.U.T. Estos permisos podrán ser simultáneos siempre y cuando el personal designado no labore en una misma sección.

Para los permisos mencionados en el numeral tercero (3°) será necesario que el sindicato solicite con quince (15) días calendario de anticipación el permiso respectivo a la Coordinación de Talento Humano

TRIGÉSIMO

ASISTENCIA A LA EPS

La empresa dará los permisos necesarios para asistir a consultas y citas a la EPS y ayudará en lo posible a gestionar las citas. En la respectiva tarjeta de comprobación de derechos, el trabajador hará anotar que se cumplió la cita.

TRIGÉSIMO PRIMERO

PERMISOS POR MATERNIDAD

En los casos de maternidad de la esposa o compañera permanente debidamente registrada por el trabajador la empresa concederá tres (3) días de permiso si el parto ocurre en Bogotá, y cinco (5) días de permiso si ocurriere fuera de Bogotá. El anterior permiso es independiente de la Reglamentación que para los permisos por maternidad otorgó la Ley 50 de 1990.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTACIONES VARIAS

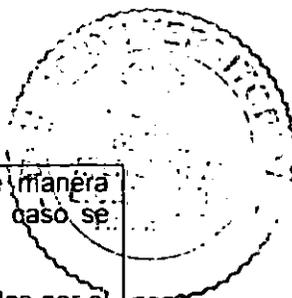
TRIGÉSIMO SEGUNDO

VACACIONES COLECTIVAS

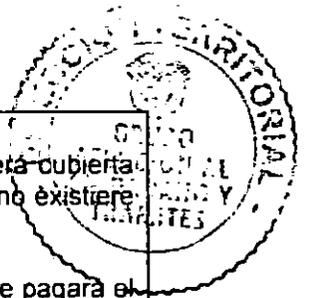
Cuando la Empresa por necesidades del servicio tenga que dar vacaciones colectivas y durante el disfrute de las mismas realice un aumento de sueldo, reconocerá y pagará el reajuste correspondiente

TRIGÉSIMO TERCERO

ASCENSOS DEL PERSONAL



15 JUN. 2016



Cuando se presente una vacante en una sección de la empresa dicha vacante será cubierta automáticamente por el trabajador que ya haya desempeñado el cargo vacante. Si no existiere trabajador capacitado para tal cargo, se hará el concurso, respetando la antigüedad

Cuando un trabajador sea promovido a un cargo de superior categoría la empresa le pagará el salario que corresponda al nuevo cargo, al vencimiento del período de entrenamiento que será de dos (2) meses

El aumento respectivo se efectuará con retroactividad a la fecha en que inició el entrenamiento. Si no fuere confirmado en el cargo, regresará a su puesto original en las mismas condiciones que tenía

En caso de fallecimiento de un trabajador, la vacante que se presenta por este hecho será cubierta en igual forma. La vacante de la posición de inferior categoría será cubierta en lo posible por el cónyuge sobreviviente o por el familiar más cercano del trabajador fallecido quien competirá con los demás aspirantes en igualdad de condiciones, pero se le preferirá para ocupar el cargo

PARÁGRAFO: La empresa implementará sistemas de concursos y evaluaciones para desarrollar las políticas de ascensos con base en las capacidades de sus colaboradores. La empresa fijará en cartelera los concursos para el personal de planta, dando a conocer qué requisitos son necesarios y los porcentajes mínimos para su correspondiente evaluación en cada uno de ellos.

**TRIGÉSIMO CUARTO
REMUNERACIÓN DE REEMPLAZOS**

Cuando un trabajador realice temporalmente, las labores correspondientes a una categoría superior, devengará el salario de la categoría del reemplazado por el tiempo que desempeñe dicha labor.

**TRIGÉSIMO QUINTO
INCAPACIDADES**

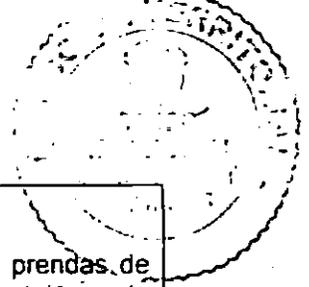
La empresa continuará pagando a sus colaboradores los dos (2) primeros días de incapacidades decretados por su EPS y la tercera parte del salario que esta entidad no reconoce, en el caso que la incapacidad sea superior de dos (2) días

PARÁGRAFO: La empresa continuará pagando a sus trabajadores las incapacidades de la EPS previo endoso de la incapacidad a la empresa por parte del trabajador. Estos pagos se efectuarán de acuerdo a los períodos establecidos para la cancelación de salarios. Este sistema se mantendrá mientras la EPS acepte este procedimiento.

**TRIGÉSIMO SEXTO
EFECTOS DE SANCIONES**

Para todos los efectos legales, las sanciones disciplinarias no tendrán validez después de transcurridos dos (2) años contados desde la aplicación de las mismas. Después de este lapso serán retiradas de la Hoja de Vida.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO



PRENDAS DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

La empresa suministrará a todos y cada uno de sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo y elementos de protección de buena calidad. Una dotación de camisa y pantalón cada tres (3) meses y una dotación de zapatos cada cuatro (4) meses para hombre y para las mujeres zapatillas de cuero. El suministro de estas prendas será sin costo para los trabajadores y sin tener en cuenta los salarios que estos devenguen. De igual manera, suministrará los elementos de protección personal (EPP) que sean necesarios para el desempeño de sus labores según las recomendaciones de seguridad en el trabajo.

El personal de mantenimiento recibirá adicionalmente un par de botas de caucho anualmente

La empresa suministrará mensualmente una barra de jabón de tocador tamaño normal y seis (6) barras de jabón para ropa o su equivalente

Semestralmente se entregará a cada trabajador una toallá de tamaño corriente

Se mantendrá el tanque para lavado de overoles y lugar para secado y lavadora para el servicio del personal de empaque de sólidos

15 JUN 2016

TRIGÉSIMO OCTAVO

DEPORTES

La empresa fomentará la práctica del deporte entre sus trabajadores, para tal efecto, reunirá periódicamente el Comité de Deportes y programará actividades regularmente.

PARÁGRAFO 1. Para los campeonatos de tejo y bolós, la empresa dará una camiseta a cada jugador que integre el equipo, por cada año de vigencia de esta Convención.

Así mismo para los deportes internos de microfútbol y fútbol la empresa dará únicamente una camiseta, una pantaloneta y un par de medias a cada jugador, por cada año de vigencia de esta Convención

Cuando en estos dos (2) últimos deportes los equipos representantes de la empresa sean aprobados para jugar externamente, la empresa dará a cada jugador de microfútbol un par de tenis y a cada jugador de fútbol un par de guayos, por una vez en cada año de vigencia de esta Convención.

Los jugadores inscritos en cualquier evento deportivo deberán participar en el mismo, y si alguno(a) se retirara del evento, el trabajador inscrito deberá cancelar a la empresa el valor del uniforme deportivo y calzado que se le haya entregado.

TRIGÉSIMO NOVENO

VENTA DE PRODUCTOS

La empresa se compromete a vender mensualmente, durante la vigencia de esta convención doce mil (12 000) centímetros cúbicos de aceite y dos (2) libras de margarina Dagusto a cada trabajador concediendo un descuento del 60% sobre los precios de lista al 15 de febrero de 2016 para el primer año para el segundo año sobre los precios de lista al 15 de febrero del 2017, para el tercer año sobre los precios de lista al 15 de febrero del 2018 y para el cuarto año sobre los precios de lista al 15 de febrero del 2019

PARÁGRAFO: Cuando el mes tenga cinco (5) semanas, se venderá a cada trabajador quince mil (15 000) centímetros cúbicos de aceite

CUADRAGÉSIMO

[Handwritten signature]

PRESTAMOS DE CALAMIDAD DOMESTICA

La empresa continuará con la política de efectuar préstamos a sus trabajadores para atender casos de calamidad doméstica, teniendo en cuenta su capacidad de crédito

CUADRAGÉSIMO PRIMERO DESCUENTOS

Durante la vigencia de esta Convención, la empresa no efectuará descuentos de las primas legales y extralegales por concepto de deudas contraídas por el trabajador con la empresa, salvo expresa autorización del trabajador

15 JUN. 2016

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO REFRIGERIOS

La empresa suministrará a cada uno de sus trabajadores que laboren los turnos de 06:00 A.M. a 2:00 P.M., de 2:00 P.M. a 10:00 P.M. y de 8:00 A.M. a 5:30 P.M., un refrigerio de buena calidad. Para tomar estos refrigerios el empleado dispondrá de quince (15) minutos.

A quienes laboran en el turno de 10:00 P.M. a 06:00 A.M. se suministrará dos (2) tintos repartidos dentro del turno. El tiempo disponible para tomar los dos (2) tintos será de veinticinco (25) minutos.

CUADRAGÉSIMO TERCERO APRENDICES DEL SENA

La empresa publicará en cartelera el número de profesiones de aprendices para estudiar y patrocinar en el Sena, prefiriendo a los hijos o familiares recomendados por los trabajadores.

CAPÍTULO VII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CUADRAGÉSIMO CUARTO

La empresa y el sindicato se comprometen a cumplir y hacer cumplir todo lo concerniente a Medicina, Higiene, Salud y Seguridad en el trabajo que esté establecido en la Ley, Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Reglamento interno de Higiene y Seguridad Industrial y actas de compromisos acordados en el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa.

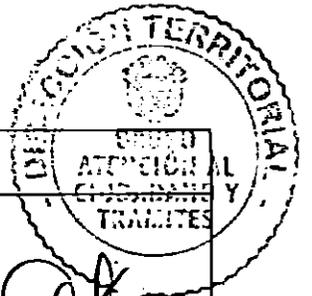
CUADRAGÉSIMO QUINTO

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo, la empresa contratará los servicios de ambulancia con entidades particulares o del Estado, EPS o ARL, en la que estén afiliados los trabajadores, para transportar al que estando laborando sufra accidentes o percances que afecten su salud. El COPASST vigilará la contratación del servicio de ambulancia.

CUADRAGESIMO SEXTO AFILIACIÓN A LA CASA CÁRCEL

La empresa pagará la afiliación y cuota anual a la Casa Cárcel de Choferes para todos los

empleados contratados para adelantar tal labor



POR LA EMPRESA

CLAUDIA PATRICIA DELGADO MALDONADO

MÓNICA MARÍA SUÁREZ VILLA

JULIO CESAR QUINTERO SOTO

POR EL SINDICATO.

HECTOR ROMERO RIVEROS

ELISEO LAISECA RIVEROS

GIL MOISES SAIZ SAIZ

ALVARO RAMÍREZ CALDERON

ASESORES

WILLIAM ROMERO GONZALEZ

ALFONSO LOPEZ FRAILE

[Handwritten signatures and scribbles over the lines for Claudia Patricia Delgado Maldonado, Mónica María Suárez Villa, Julio Cesar Quintero Soto, Hector Romero Riveros, Eliseo Laiseca Riveros, Gil Moises Saiz Saiz, and Alvaro Ramírez Calderón.]

15 JUN. 2016

[Handwritten initials]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O4Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11



15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TEAM FOODS COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A

SIGLA : ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A

N.I.T. : 860000006-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C. ✓

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011335 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 45 A SUR NO. 56 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jdavila@team.co

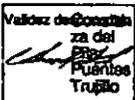
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 45 A SUR NO. 56 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jdavila@team.co

CERTIFICA:

AGENCIA : GUACHENE (CAUCA).





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 2

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2890, NOTARIA 6 DE BOGOTA, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, BAJO EL NUMERO 44.350 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SO-- CIEDAD DENOMINADA:"ACEGRAS - ACEITES Y GRASAS VEGETALES, LIMITA-- DA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4383 NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.960, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.960, BAJO EL NUMERO 48288 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "ACEGRAS ACEITES Y GRASAS VEGETALES LIMITADA POR EL DE ACEGRASAS ACEITES Y GRASAS VEGETALES LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2308 DE LA NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 19 DE MAYO DE 1997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NO. 588000 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU RAZON SOCIAL DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S. A. ACEGRASAS A: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A., AUN CUANDO SE PODRAN USAR CONJUNTA, INDIVIDUAL O ALTERNATIVAMENTE EL NOMBRE Y SIGLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5061 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01333590 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS S.A., AUN CUANDO SE PODRAN USAR CONJUNTA, INDIVIDUAL O ALTERNATIVAMENTE EL NOMBRE Y SIGLA POR EL DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. Y PODRA USAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S.A, TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S.A, TEAM FOODS COLOMBIA S.A, Y FAGRAVE S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2333 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383264 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. Y PODRA USAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S.A, TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S.A, TEAM FOODS COLOMBIA

15 JUN. 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 3

S.A, Y FAGRAVE S.A., POR EL DE: TEAM FOODS COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7230 NOTARIA 7 DE BOGOTA EL 23 - DE DICIEMBRE DE 1.969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.969, BAJO EL NUMERO 41649 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "ACEITES - Y GRASAS VEGETALES S.A. ACEGRASAS".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7494 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 723638 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE, MEDIANTE LA SEGREGACION Y TRANSFERENCIA EN BLOQUE DE UNA PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES ACEGRASAS S.A. EN LIQUIDACION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7225 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1027121 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION, GRASAS VEGETALES S A GRAVETAL S A (SABANETA), DIVIDE SU PATRIMONIO EN DOS BLOQUES Y LOS TRANSFIERE A LAS SOCIEDADES FABRICAS UNIDAS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES S A FAGRAVE S A (BARRANQUILLA) Y A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10634 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 08 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1182267 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES C.I. GRASAS Y ACEITES ANDINOS GRANDINOS S.A. E M A C I Y GRASYPLAST S. A. (MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA) ABSORBIDAS LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1783 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O4Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 4

15 JUN. 2016

NUMERO 01334245 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS S.A. TEAM S.A. Y FABRICAS UNIDAS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. FAGRAVE S.A. (MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA) (ABSORBIDAS) LAS CUALES SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3152	27-XI-1959	10 BOGOTA	3-XII-1959 NO.44890
3202	30-IX-1960	10 BOGOTA	5-X-1960 NO.47670
1039	1-III-1961	10 BOGOTA	6-III-1961 NO.49097
4086	31-VIII-1961	10 BOGOTA	6-IX-1961 NO.50890
179	26-I-1962	10 BOGOTA	31-I-1962 NO.52548
3133	19-VI-1962	10 BOGOTA	27-VI-1962 NO.53949
6626	5-XII-1962	10 BOGOTA	12-XII-1962 NO.55594
767	4-III-1963	10 BOGOTA	7-III-1963 NO.56416
3446	5-VIII-1963	10 BOGOTA	13-VIII-1963 NO.58006
950	13-III-1964	10 BOGOTA	18-III-1964 NO.60343
4905	24-XI-1964	10 BOGOTA	28-XI-1964 NO.63059
324	5-II-1966	10 BOGOTA	15-II-1966 NO.67575
342	3-II-1967	10 BOGOTA	9-II-1967 NO.71169
5575	4-XI-1967	10 BOGOTA	14-XI-1967 NO.73992
709	26-II-1969	10 BOGOTA	8-IV-1969 NO.79992
3112	3-VII-1969	10 BOGOTA	19-VIII-1969 NO.81554
4159	29-VIII-1969	10 BOGOTA	8-IX-1969 NO.81806
17	11-I-1971	2 BOGOTA	18-I-1971 NO.43540
0029	13-I-1971	2 BOGOTA	19-I-1972 NO.287
6224	10-XI-1973	2 BOGOTA	22-XI-1973 NO.13402
1480	5-VI-1976	2 BOGOTA	16-VI-1976 NO.36523
4437	7-XII-1977	2 BOGOTA	3-I-1978 NO.53274
2475	26-XII-1978	21 BOGOTA	4-I-1979 NO.65928
0493	22-II-1979	2 BOGOTA	9-III-1979 NO.68393
5346	6-X-1980	2 BOGOTA	20-X-1980 NO.91669



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 5

1013	10-V-1983	21 BOGOTA	30-V-1983 NO.133702
390	9-III-1984	31 BOGOTA	12-III-1984 NO.148567
394	28- II -1985	31 BOGOTA	8-III-1985 NO.166691
272	10-IV- .1986	33 BOGOTA	24-IV- 1986 NO.189090
2410	16-VI-1.987	31 BOGOTA	17-VII-1987 NO.215378
3578	10-VII-1.989	31 BOGOTA	21-VII-1989 NO.270299
3264	9-VII- 1.990	31 BOGOTA	23-VII-1990 NO.300005
2974	14-VI- 1.991	31 BOGOTA	26- VI-1991 NO.330645
4287	13-VII-1.993	31 STAFE BTA	27-VII-1993 NO.413755
765	10-III-1.994	22 STAFE BTA	14-III-1994 NO.440682
2985	9- X -1995	22 STAFE BTA	10- X -1995 NO.511872

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002308	1997/05/19	NOTARIA 31	1997/06/05	00588000
0000006	1999/01/06	NOTARIA 64	1999/01/12	00664026
0003973	1999/12/09	NOTARIA 31	1999/12/17	00708285
0007494	1999/12/09	NOTARIA 6	2000/04/06	00723638
0003173	2001/07/27	NOTARIA 31	2001/09/17	00794310
2001/12/02	REVISOR FISCAL	2002/01/04		00809345
0001346	2002/03/27	NOTARIA 6	2002/05/16	00827023
0007225	2005/11/30	NOTARIA 6	2005/12/19	01027121
0010634	2007/12/28	NOTARIA 6	2008/01/08	01182267
0003232	2008/05/14	NOTARIA 6	2008/05/22	01215811
5061	2009/09/28	NOTARIA 6	2009/10/13	01333590
1783	2009/10/01	NOTARIA 41	2009/10/16	01334245
2333	2010/05/03	NOTARIA 6	2010/05/13	01383264
2138	2013/06/14	NOTARIA 6	2013/06/20	01740797

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2060

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA FABRICACIÓN, COMPRA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 6

19 JUN. 2016

VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SUS SUBPRODUCTOS. 2, LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. 3. EL MONTAJE DE PLANTAS, FABRICAS Y TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES Y AGENCIAS PARA LA FABRICACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SUS SUBPRODUCTOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS. 4. LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, CULTIVO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN Y EL EMPAQUE DE ACEITES, GRASAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS. 5. LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EVALUACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE BIOINSUMOS DE USO AGRÍCOLA. 6. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, INCLUIDA DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL; 8. LA ASESORIA FINANCIERA Y EL APOYO Y SOPORTE PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS O SOCIEDADES NACIONALES E INTERNACIONALES; 9. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE GERENCIAL, ADMINISTRATIVO, DE TESORERÍA, VENTAS, COMERCIALIZACIÓN A EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES; 10. LA REPRESENTACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER FORMA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN FINALIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; ADQUIRIR, VENDER, LIMITAR O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD Y PRIVILEGIOS A CUALQUIER TÍTULO; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LAS MISMAS. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 7

SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O FRANQUICIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO; LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TITULO, DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES DE LA MISMA ÍNDOLE O AFINES CON SU OBJETO PARA QUE AYUDEN A SU DESARROLLO O LO COMPLEMENTEN; LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O SIMILARES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL O LO COMPLEMENTEN; LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRAS SOCIEDADES; SOLICITAR LA ADMISIÓN O CONCORDATO; TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS DE O A GRASAS S.A. Y DE O CUALQUIERA DE SUS PROPIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA, ASI COMO AVALAR Y GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE GRASAS S.A. Y DE CUALQUIER DE SUS PROPIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O LO COMPLEMENTEN, PUES LA ANTERIOR ENUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$36,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,600,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$31,781,905,050.00
NO. DE ACCIONES : 3,178,190,505.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$31,781,905,050.00
NO. DE ACCIONES : 3,178,190,505.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 8

VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01494303 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ESPINOSA SOTO CARLOS ANTONIO	C.C. 000000017160647
SEGUNDO RENGLON RESTREPO MEJIA GUILLERMO	C.C. 000000070044388
TERCER RENGLON RAFFO HENAO JUAN FELIPE	C.C. 000000016607366
CUARTO RENGLON ESPINOSA SOTO GUILLERMO	C.C. 000000079142535
QUINTO RENGLON THOMAS RESTREPO GUILLERMO	C.C. 000000010269742

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01494303 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CARREÑO POMBO LUIS	C.C. 000000079358336
SEGUNDO RENGLON DURAN ECHEVERRI DARIO ALBERTO	C.C. 000000079397873
TERCER RENGLON OSORNO CALERO JUAN MANUEL	C.C. 000000071620418
CUARTO RENGLON ESPINOSA SOTO ALBERTO	C.C. 000000003228762
QUINTO RENGLON RESTREPO ECHEVERRI JOSE ALFREDO	C.C. 000000010256067

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ SU

11.5 JUN. 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 9

REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ CUATRO (4) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA SOCIEDAD CONTARÁ ADEMÁS CON REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES Y CON UN GERENTE LOCAL EN CADA UNA DE SUS PLANTAS QUE SE REGISTREN COMO SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS POR LA SOCIEDAD, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCERÁ FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS ESTRICTOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. LOS GERENTES LOCALES SE ENCUENTRAN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE. CADA GERENTE LOCAL CONTARÁ CON UN (1) SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 620 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398772 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

BOTERO BOTERO LUIS ALBERTO

C.C. 00000002775975

QUE POR ACTA NO. 653 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01797416 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

NIÑO ROMERO JUAN SEBASTIAN

C.C. 000000080849646

QUE POR ACTA NO. 648 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799751 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SOTOMONTE OTALORA ELISA

C.C. 000000052618161

QUE POR ACTA NO. 643 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676012 DEL LIBRO



17 JUN. 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 10

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

RAVE VARON CARLOS IVAN

C.C. 000000079860031

QUE POR ACTA NO. 656 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01800484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

PIEDRAHITA MONTOYA RAFAEL IGNACIO

C.C. 000000008403144

QUE POR ACTA NO. 648 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799751 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

VARGAS CARDENAS JUAN CARLOS

C.C. 000000079592900

QUE POR ACTA NO. 665 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01899746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

SUAREZ PEREZ SANDRA DEL ROSARIO

C.C. 000000043724651

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE Y SUS CUATRO (4) SUPLENTE EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. ADELANTAR LAS ACCIONES Y TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL MEJOR INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 11

CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 5. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD; 6. CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y SU REMUNERACIÓN; 7. ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, EN CUANTO ELLO FUERE POSIBLE EN LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, PARTE DE SUS FUNCIONES PARA AUMENTAR LAS EFICIENCIAS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 8. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE LA SOCIEDAD E INFORMARLA PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL; 9. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTAS, OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO OTORGANDO O NO GARANTÍAS, SIEMPRE QUE ESTAS NO EXCEDAN DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 10. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; 11. RECIBIR DINERO EN MUTUO; 12. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN; 13. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE, LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 14. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; 15. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN; 16. LLEVAR A CABO CUALQUIER ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, LIMITACIÓN O GRAVAMEN DE INMUEBLES (BIENES RAÍCES); 17. VELAR PORQUE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑÍA, PARTICULARMENTE DEL ORDEN NACIONAL, SE CUMPLAN A CABALIDAD, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR CUANTO DICHA ATRIBUCIÓN NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA; 18. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y/O CONTRATOS QUE INTERESAN A LA SOCIEDAD CUANDO DICHAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDAN Y SE ENMARQUEN DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE DEBERÁ APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE QUE DICHAS FUNCIONES NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, O A TERCEROS MEDIANTE CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, MANDATO, REPRESENTACIÓN Y SIMILARES; Y 19. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CORRESPONDAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O4Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 12

11 5 JUN. 2016

* * * * *

AL DESARROLLO NORMAL DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO SUPEREN LA SUMA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA VENTA DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS POR CUANTÍAS SUPERIORES, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE SE TRATE DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES, RESPECTO DE LAS CUALES SE ENTIENDE QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIENEN FACULTADES SIN LIMITACIÓN ALGUNA: (I) LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EN NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, CUANDO ESTAS LE HAYAN SIDO ASIGNADAS; (II) LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ;CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS, EN PARTICULAR LAS DEL ORDEN NACIONAL; (III) LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA COMPRA DE MATERIA PRIMA Y CON LA VENTA DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO. (IV) LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO O MUTUO, ACTIVAS O PASIVAS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS CON GRASAS S.A. Y CON CUALQUIERA DE SUS PROPIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y, (V) LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES PARA AVALAR Y GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE GRASAS S.A. Y DE CUALQUIERA DE SUS PROPIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS DE ESTA COMPAÑÍA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 20. AUTORIZAR A LOS GERENTES LOCALES PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EL LÍMITE DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS; Y 21. AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES PARA EJERCER SUS FUNCIONES RESPECTO DE ACTOS CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS M(NIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EL LÍMITE DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES: LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 13

REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE: (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; (II) TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, RECIBIR, CONCILIAR, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, PRESENTAR RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE DICHAS ACTUACIONES INDIVIDUALMENTE NO SUPEREN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES POR CUANTÍAS SUPERIORES, REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARÁ A LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES PARA ACTUAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUANDO LA CUANTÍA DE CADA ACTUACIÓN EXCEDA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. FACULTADES DE LOS GERENTES LOCALES: LOS GERENTES LOCALES, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADORES DE LAS PLANTAS QUE SEAN REGISTRADAS COMO SUCURSALES ABIERTAS POR LA SOCIEDAD, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ADMINISTRAR LA PLANTA CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES FIJADOS POR ESTOS ESTATUTOS Y A LAS RESTRICCIONES PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE DEBERÁ APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA Y SIEMPRE QUE TALES FUNCIONES NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, O A TERCEROS; 2. CELEBRAR LAS OPERACIONES, ACTOS Y/O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA RESPECTIVA, SIEMPRE QUE DICHAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS (I) CORRESPONDAN Y SE ENMARQUEN DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES, GASTOS, ENDEUDAMIENTO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE DEBERÁ APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA; Y (II) NO SUPEREN LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 3. NOMBRAR, CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN; 4. VELAR PORQUE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑÍA DEL ORDEN LOCAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O4Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 14

15 JUN. 2016

DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA RESPECTIVA, SE CUMPLAN A CABALIDAD, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR CUANTO DICHA ATRIBUCIÓN NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, FRENTE A TERCEROS Y FRENTE A TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA PLANTA. ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE RECIBIR NOTIFICACIONES, ASISTIR A AUDIENCIAS Y RECIBIR REQUERIMIENTOS DE ,CARÁCTER LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA ; PLANTA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2117 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 00017582 . Y 00017583 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAURICIO CUESTA ESGUERRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.472.116 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. (TEAM FOODS COLOMBIA S A), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES PABLO ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 6.107.772 DE BOGOTA D.C. Y GERARDO MARIN VALVERDE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 14.879.366 DE BOGOTA D.C., PARA QUE POR CUENTA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A (TEAM FOODS COLOMBIA S.A) REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) COMPRAR Y VENDER MATERIA PRIMA Y (II) CONTRATAR CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES, OPERACIONES DE COBERTURA TALES COMO FORWARDS, SWAPS, OPCIONES, FRAS, FUTUROS Y OTROS. SEGUNDO: PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, LOS APODERADOS SE SUJETARÁN A LAS POLÍTICAS QUE ADOpte LA SOCIEDAD PODERDANTE, ESPECÍFICAMENTE, A LAS SIGUIENTES POLÍTICAS: POLÍTICA CORPORATIVA DE ABASTECIMIENTO, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO DE PRECIOS; POLÍTICA DE NIVELES DE AUTORIZACION. TERCERO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 15

NECESARIAS PARA ILEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES AQUÍ DESCRITAS, PERO EN TODO EVENTO ESTARÁN SUJETAS A LAS POLÍTICAS PREVIAMENTE SEÑALADAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, SALVO QUE SE REVOQUE EXPRESAMENTE POR LA SOCIEDAD PODERDANTE. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1487 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025224 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN RAVE VARÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.860.031 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE CARLOS MOGOLLÓN GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 72.191.761 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TEAM FOODS COLOMBIA S.A.: 1) ADELANTE, ANTE EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB, CUALQUIER TRÁMITE O ACTUACIÓN RELACIONADO CON: (A) PERMISOS AMBIENTALES, INCLUYENDO VERTIMIENTOS, EMISIONES Y CONCESIONES, (B) CUMPLIMIENTO DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, ENTRE ELLOS ESTUDIOS DE RUIDO, RESIDUOS PELIGROSOS Y FRACTURAS Y, C) DEMÁS TRAMITES QUE SE ADELANTEN ANTE DICHA ENTIDAD; 2) ADELANTE ANTE EL CUERPO DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON: A) LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICACIONES Y LICENCIAS, B) ATENCIÓN DE LAS INSPECCIONES QUE DICHA ENTIDAD REALICE EN LA PLANTA Y C) DEMÁS TRÁMITES QUE SE ADELANTEN ANTE DICHA ENTIDAD; 3) ADELANTE ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BARRANQUILLA Y ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA RENOVACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN PARA LA PLANTA DE TEAM FOODS COLOMBIA S.A. QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA; 4) ADELANTE ANTE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; 5) ADELANTE ANTE EL SENA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ATENDER LAS AUDITORIAS QUE EL SENA LLEVE A CABO EN LA PLANTA Y, B) EMITIR CERTIFICACIONES DE COMPETENCIAS LABORALES; 6) ATENDER LAS AUDITORIAS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ADELANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD EN LA PLANTA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO ANTE EL DAMAB, CUERPO DE



17 5 JUN. 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 16

BOMBEROS DE BARRANQUILLA, SECRETARÍA DE SALUD DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, INVIMA Y SENA FRENTE A LOS ASUNTOS QUE HAN SIDO LISTADOS ANTERIORMENTE, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y SOLICITAR COPIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1935 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025444 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN RAVE VARÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.860.031 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAYDA ROCIO ACOSTA LEAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.475.548 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE AM FOODS COLOMBIA S.A. :1) COMPRE Y VENDA MATERIA PRIMA HASTA POR UN VALOR, POR TRANSACCIÓN, DE SEIS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS AL MOMENTO DE LA TRANSACCIÓN Y CONTRATE CON ENTIDADES, FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES, OPERACIONES DE COBERTURA, TALES COMO FORWARDS, SWAPS, OPCIONES, FRAS, FUTUROS HASTA POR EL VALOR DE QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS POR OPERACIÓN. NO OBSTANTE, SI LA OPERACIÓN DE COBERTURA GUARDA RELACIÓN CON LA COMPA DE MATERIAS PRIMAS, LA AUTORIZACIÓN SE EXTENDERÁ HASTA EL VALOR DE SEIS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS O SU VALOR CORRESPONDIENTE EN PESOS COLOMBIANOS. TERCERO. PARA EL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE PODER, LA APODERADA SE SUJETARÁ, ADEMÁS DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO, A LAS SIGUIENTES POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD PODERDANTE: POLÍTICA CORPORATIVA DE ABASTECIMIENTO, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO DE PRECIOS, POLÍTICA DE NIVELES DE AUTORIZACIÓN. CUARTO. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES AQUÍ DESCRITAS, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER Y LAS POLÍTICAS PREVIAMENTE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11 ¹ 5 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 17

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1037 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034281 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS RAVE VARÓN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.860.031 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. QUIEN ACTÚA EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE TEAM FOODS COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE TENGA PLENOS EFECTOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A JOSE GUILLERMO DAVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.890.605 EXPEDIDA EN BOGOTA D C, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA PUEDA CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN Y HASTA SU REVOCATORIA POR ESCRITURA PUBLICA, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS INTERESES Y DERECHOS, PRESENTES Y FUTUROS, ENTENDIÉNDOSE LA ACEPTACIÓN DEL PODERDANTE POR EL SOLO HECHO DE COMENZAR A EJERCER LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN.

A) PRESENTAR DECLARACIONES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMPLEMENTARIOS Y CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS ESPECIALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. B) PRESENTAR DECLARACIONES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. IVA Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. C) PRESENTAR DECLARACIONES SOBRE RETENCIONES EN LA FUENTE Y. SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O-A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. D) PRESENTAR DECLARACIONES SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO E IMPUESTO A LA RIQUEZA Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. E) PRESENTAR DECLARACIONES SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA E





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

9 5 JUN 2016

R049862762

PAGINA: 18

INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE LA AUTORIDADES TRIBUTARIAS. F) TODOS LOS DEMÁS DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS Y TRÁMITES TALES COMO LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHAS DECLARACIONES. G) SOLICITUD DE DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES Y ESTADO DE CUENTA RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE PODER, CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. H) ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, RUT Y DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. I) FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TODA CLASE DE INFORMACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, TANTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. J) PRESENTACIÓN Y CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS ICA, RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO-DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, ESTAMPILLAS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTÁCULOS, IMPUESTOS E IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. K) CUMPLIR TODOS LOS DEMAS DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS Y TRÁMITES, TALES CORNO LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES, ASÍ COMO POSIBLES RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. L) NOTIFICARSE Y CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. M) PRESENTAR TODA CLASE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

11 5 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 19

RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA Y EJERCER ACCIONES CONSTITUCIONALES DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE UN ABOGADO. N) PRESENTAR CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES, VOLUNTARIAS O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO PRESENTAR ACTUACIONES EN LA VÍA GUBERNATIVA RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CAMBIARIAS QUE SEAN EXIGIBLES A LA COMPAÑÍA. O) FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y LOS FORMULARIOS DE INFORME. P) FIRMAR Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN ASI COMO [AS DECLARACIONES ANDINAS DE VALOR Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. Q) CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO HASTA POR SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. R) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DELEGAR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR HASTA POR SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02058011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GARZA VEGA LUZ ANGELA	C.C. 000000037507784
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERRERA TORRES DIANA GERALDINE	C.C. 000001030598188

QUE POR ACTA NO. 072 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01725246 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 20

* * * * *

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.0662 DEL 22 DE FEBRERO DE 1971, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1971, BAJO EL NO. - 43712 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 387 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.988, DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.988 - BAJO EL NO. 251.587 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR UNA EMISION DE BONOS POR UNA CUANTIA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 373 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990 BAJO EL NO. 312.016 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO - A LA SOCIEDAD PARA UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00)

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 387 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.988, DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1.990 BAJO EL NO. 302.498 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS A: CORPORACION FINANCIERA DE BOYACA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0717 DEL 9 DE AGOSTO DE 1.994 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 462422 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$4.500.000.000.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NUMERO 42 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NUMERO 463.709 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS:"FIDUCIARIA UNION S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE

11 5 JUN. 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

11 5 JUN. 2016



R049862762

PAGINA: 21

2009, INSCRITO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345544 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: TEAM FOODS COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TEAM INVESTMENTS LLC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01899753 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: TEAM FOODS COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PANISIMO S A S EN LIQUIDACION

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-02

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01953605 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: TEAM FOODS COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BREDENMASTER PERU S.A.C

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- INVERSIONES TEAM S.P.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-05-29

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345551 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: TEAM FOODS



15 JUN. 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O4Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 22

COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS ACEGRASAS S A TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS TEAM S A Y FAGRAVE S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GRASAS S A

DOMICILIO: BUGA (VALLE DEL CAUCA)

- PLASTICOS TEAM S.A.S

DOMICILIO: GUACHENE (CAUCA)

- TEAM FOOD USA INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y TEAM INVESTMENTS LLC. INSCRITA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345544 DEL LIBRO IX, SE GENERO DESDE 01 DE OCTUBRE DE 2009.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA QUE EL GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y GRASA S.A., PLÁSTICOS TEAM S.A. Y TEAM FOOD USA INC. INSCRITA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345551 DEL LIBRO IX, SE GENERO DESDE 01 DE OCTUBRE DE 2009.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 01 DE JULIO DE 2010, BAJO EL NO. 01395687 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD KIPO INTERNACIONAL S.A. SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE ENERO DE 2010.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 24 DE MAYO DE 2012 INSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638756, SE MODIFICA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01345544 DEL LIBRO IX , EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE HACEN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL LAS SOCIEDADES TEAM FOODS MEXICO SA DE CV (TEAM FOODS MEXICO), TEAMS FOODS CHILE S.P.A (TEAMS FOODS CHILE) Y OPERADORA TEAM S.A DE C.V (OPERADORA TEAM)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

R049862762

PAGINA: 23

15 JUN. 2016

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LAGAL DEL 23 DE JUNIO DE 2015 INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01953719, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01953719 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE HAY SITUACIÓN DE CONTROL DIRECTO SOBRE LAS SOCIEDADES INVERSIONES TEAM S.P.A Y BREDENMASTER PERU S.A.C. Y ES INDIRECTO SOBRE LAS SOCIEDADES BREDENMASTER S.A., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS GUINDOS LIMITADA Y SERVICIOS GENERALES DE ADMINISTRACION S.P.A.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ACEITES Y GRASAS VEGETALES
MATRICULA NO : 00011336 DE 28 DE MARZO DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE AGOSTO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : EL PURISIMO
MATRICULA NO : 00765998 DE 20 DE FEBRERO DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ACEITES Y GRASAS VEGETALES
MATRICULA : 00011336
DIRECCION : CL 45 A SUR NO. 56 21
TELÉFONO : 7709000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O4Q6JzGWZX6

1 DE JUNIO DE 2016 HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 24

(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 31 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

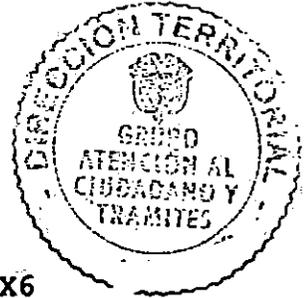
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 04Q6JzGWZX6



1 DE JUNIO DE 2016

HORA: 07:19:11

15 JUN. 2016

R049862762

PAGINA: 25

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.